

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00106

**Asunto: Notificación curador – Incorpora Prueba impedimento anterior
curadora – Ordena oficiar – Requiere parte actora**

De conformidad con la solicitud que allegó el curador Dr. **REINALDO ECHEVERRI** aceptando el cargo como curador ad litem de los herederos indeterminados de la señora **MARÍA ISaura AMARILES VIUDA DE VANEGAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE PRESCRIPCIÓN**, se procederá a enviar la notificación de manera electrónica al correo electrónico desde el cual se remitió la solicitud en mención.

De otra parte, la anterior curadora designada **GENNIFER MURILLO MOSQUERA** ha aportado al proceso la prueba de su impedimento para la aceptación del cargo, consistiendo ello en pantallazos que dan cuenta de su vinculación laboral en calidad de funcionaria publica al servicio del DANE, ahora bien, téngase en cuenta que tales pruebas fueron aportadas con posterioridad al auto que ordenó compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia.

En efecto, fue por auto del 10 de marzo de 2021 que se ordenó la compulsión de copias en mención y fue apenas el día 15 de marzo de 2021 que la señora GENNIFER MURILLO MOSQUERA se comunicó con este Despacho indicando lo siguiente:



Así las cosas, esta Agencia Judicial ordena oficiar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia para informarles de esta circunstancia. Ofíciase en este sentido. Por otra parte, ha sido allegado a este Juzgado memorial del apoderado de la parte demandante acorde al cual aporta constancia de envío de citación para diligencia de notificación personal al heredero demandado FERNEY DE JESÚS VANEGAS AMARILES a la dirección laboral de éste suministrada por la entidad NUEVA EPS obrante en el archivo Nro. 27 del cuaderno principal.

En este sentido, en el adjunto que adosa el togado al memorial en estudio en la pagina 107 del mismo aparece pantallazo de entrega de Servientrega a esta dirección, así las cosas, se autoriza la dirección física laboral en alusión para que allí se surta la notificación por aviso al heredero demandado en referencia. De este modo, deberá indicarse en el texto del aviso judicial los canales de contacto virtual de esta Oficina.

En atención a lo precedente, se le concede a la parte actora un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia para que cumpla esta carga procesal so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde a lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u>62</u></p> <p>Hoy 19 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a2b90df9a731350cb66f5dc239b5ca875e527e55bcd4bb6bb9aca3ee3136085

Documento generado en 16/04/2021 08:19:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**